



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintidós (2022)

REF: EJECUTIVO

Rad No. 110014003005-2020-00670-00

DEMANDANTE: JUAN SALAS Y CIA SAS.

DEMANDADO: W KING SAS, PATRICIA DE JESUS MEJIA ESPINOSA y
PJME COLOMBIA SAS.

Por ser procedente, de conformidad con lo señalado en el inciso 5° del artículo 599 del C.G.P, se ordena a la ejecutante prestar caución por la suma de **\$5.893.915,2** para responder por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas cautelares, **so pena de levantamiento**. La caución deberá prestarse dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

Juez

JUZGADO 5° CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° _____
del 17 de agosto de 2022 en la Secretaría a las 8.00 am

LINA VICTORIA SIERRA FONSECA
Secretaria

Firmado Por:

Juan Carlos Fonseca Cristancho

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dbc9eef05b80a2c40edf501c1338d774eb494cb04d98d95029782bb127e2d133**

Documento generado en 16/08/2022 09:37:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>